

PROCESO	JURISDICCION VOLUNTARIA
DEMANDANTE	DUVAN JABITH OJITO VILORIA
RADICACIÓN	2020-00270
FECHA	MARZO 11 DE 2021

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la Sra. Juez, el proceso relacionado con memorial presentado por el Dr. RAFAEL ENRIQUE BOSSIO PINZON mediante el cual subsana la demanda. Sírvase proveer.

STELLA PATRICIA GOENGA CARO
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD. Soledad- Atlántico. Marzo once (11) de Dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe secretarial y revisada la demanda de jurisdicción voluntaria de la referencia, da cuenta el despacho que la misma fue subsanada en debida forma mediante memorial de 28 de enero de 2021. Por lo anterior y por reunir los requisitos legales establecidos en la norma, el Juzgado,

RESUELVE

Admitir la presente demanda de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA (Corrección del Registro Civil De Nacimiento), promovida por el señor DUVAN JABITH OJITO VILORIA.-

2º.) Imprímasele el trámite al presente proceso de Jurisdicción Voluntaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 577 del C. General del Proceso.-

3º.) Oficiar a la Notaría Primera De Soledad (Atlántico), a fin de que remita con destino a este despacho en el término de la distancia, copia de los documentos ANTECEDENTES REGISTRALES (certificado de nacido vivo, partida de bautismo, etc.) allegados, para la expedición del REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO con indicativo serial No. 30694050, a nombre de DUVAN JABITH OJITO VILORIA. Ofíciase.-

4º.) Téngase como prueba los documentos allegados al proceso.-

5.) Reconocer personería a la Dr. RAFAEL ENRIQUE BOSSIO PINZON, en los términos y condiciones del poder conferido, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 del C. General del Proceso.-

Notifíquese y cúmplase

La juez,

ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
EN ORALIDAD DE SOLEDAD
EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR
POR ESTADO No. **023**

SOLEDAD, **MARZO 12 DE 2021**
LA SECRETARIA:

STELLA GOENAGA CARO